
Parte V
**Funciones y poderes del Consejo
de Seguridad**

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	289
I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24	290
Nota	290
A. Decisiones en las que se hizo referencia a la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales	290
B. Deliberaciones relacionadas con la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales	294
II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25	298
Nota	298
A. Decisiones en las que se hizo referencia al Artículo 25	299
B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 25	299
III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes para la regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26	302
Nota	302
Deliberaciones relacionadas con el Artículo 26	302

Nota introductoria

La parte V del presente suplemento trata de las funciones y los poderes del Consejo de Seguridad que se disponen en los Artículos 24, 25 y 26 de la Carta de las Naciones Unidas, y en consecuencia se divide en tres secciones. En cada sección, figura una lista de las referencias, tanto explícitas como implícitas, que se hicieron a esos Artículos en las decisiones, comunicaciones y sesiones del Consejo en 2016 y 2017. En cada sección también se incluyen estudios de casos relativos a situaciones concretas en las que se examinaron esos Artículos o que de otro modo ilustran la forma en que el Consejo aplicó los Artículos 24, 25 y 26.

Durante el período que se examina, como se verá en la sección I, el Consejo se refirió de manera implícita a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 de la Carta en 28 decisiones sobre diversos puntos específicos de países o regiones y temáticos, entre ellos, la cuestión relativa a Haití, la situación en Libia, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. En sus decisiones temáticas, el Consejo abordó cuestiones como la trata de personas, la protección del personal médico en las zonas de conflicto, la protección del patrimonio cultural en el contexto del conflicto armado, el terrorismo, el mantenimiento de la paz y la cooperación con organizaciones regionales y subregionales en cuestiones de paz y seguridad internacionales; y reconoció que esta última podría mejorar la seguridad colectiva. La responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales también fue objeto de debate en varias sesiones del Consejo que trataban una amplia variedad de temas, desde la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales y la no proliferación de armas de destrucción en masa hasta la aplicación de la nota de la Presidencia sobre los procedimientos del Consejo.

En 2016 y 2017, como se verá en la sección II, el Consejo se refirió al Artículo 25 en dos resoluciones, en las que recordó que los miembros de las Naciones Unidas habían convenido en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta. Durante las deliberaciones, los oradores se refirieron de manera explícita al Artículo 25 en ocho ocasiones en relación con varios temas, a saber, “Cuestiones generales relativas a las sanciones”, “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina” e “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”. Los oradores debatieron la aplicación de resoluciones fundamentales relativas a estos temas, como las resoluciones [2231 \(2015\)](#), [2286 \(2016\)](#) o [2334 \(2016\)](#).

Con respecto al Artículo 26, como se indica en la sección III y en consonancia con la práctica previa, el Consejo no hizo referencia en sus decisiones a su responsabilidad en la formulación de planes para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos. No obstante, se invocó explícitamente el Artículo 26 durante las deliberaciones del Consejo en tres ocasiones en relación con la no proliferación de armas de destrucción en masa y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24

Artículo 24

1. *A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.*

2. *En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.*

3. *El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.*

Nota

En la sección I se recoge la práctica del Consejo de Seguridad concerniente a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 de la Carta¹, y se divide en dos subsecciones. En la subsección A se tratan las decisiones adoptadas en 2016 y 2017 en las que se hizo referencia a la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales. En la subsección B se examinan las referencias a la responsabilidad primordial del Consejo en virtud del Artículo 24 que se hicieron en los debates celebrados durante las sesiones del Consejo.

Durante el período que se examina, ninguna de las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad incluyó referencias explícitas al Artículo 24 de la Carta. Un documento conceptual para una reunión de información sobre el tema “Mejorar la alianza estratégica en los esfuerzos para contrarrestar la ideología extremista”, transmitida en una comunicación del Senegal, contenía una referencia explícita al Artículo. Se recordó la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la

seguridad internacionales, actuando en nombre de los Estados Miembros, así como el fomento de la cooperación con acuerdos regionales que figuraba en el Capítulo VIII; y se consideró que la mejora de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales era ineludible para hacer frente a la variedad de amenazas y desafíos que pesaban sobre la paz y la seguridad internacionales². También se hicieron referencias explícitas al Artículo 24 en varias ocasiones durante las sesiones del Consejo³.

A. Decisiones en las que se hizo referencia a la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales

Durante el período que se examina, no se hizo referencia explícita al Artículo 24 de la Carta en ninguna de las decisiones adoptadas por el Consejo. No obstante, se hizo referencia implícita al Artículo en 24 resoluciones y cuatro declaraciones de la Presidencia. El Consejo hizo referencia a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en numerosas ocasiones al tomar diversas medidas, como se describe más adelante. Asimismo, en algunos casos, el Consejo se refirió a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en las resoluciones aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta, en las

² Carta de fecha 11 de noviembre de 2016 dirigida al Secretario General por el representante del Senegal (S/2016/965, anexo).

³ En relación con la situación en el Afganistán, véase S/PV.7645, pág. 5 (Afganistán). En relación con la situación relativa al Sáhara Occidental, véase S/PV.7684, pág. 5 (República Bolivariana de Venezuela). En relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507), véase S/PV.7740, pág. 3 (Egipto); pág. 5 (Francia); págs. 21 y 22 (República Islámica del Irán); pág. 26 (Australia); y pág. 40 (Cuba). En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse S/PV.7857, pág. 114 (Marruecos); y S/PV.8144, pág. 57 (Botswana). En relación con la situación en el Oriente Medio, véase S/PV.7919, pág. 3 (Estado Plurinacional de Bolivia). En relación con la no proliferación/República Popular Democrática de Corea, véase S/PV.8118, pág. 15 (Estado Plurinacional de Bolivia).

¹ En la parte IV, secc. I.F se trata el Artículo 24 3), en virtud del cual el Consejo debe presentar informes anuales y especiales a la Asamblea General.

que impuso medidas con arreglo al Artículo 41 o autorizó el uso de la fuerza. Por lo general, las referencias a la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales aparecían en los párrafos del preámbulo de las resoluciones y en los párrafos iniciales de las declaraciones de la Presidencia.

Resoluciones

En 2016 y 2017, 24 resoluciones incluían referencias implícitas al Artículo 24 de la Carta. En esas resoluciones el Consejo reafirmó, recordó, reiteró, subrayó o indicó que tenía presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales⁴.

De las 24 resoluciones que contienen referencias implícitas al Artículo 24, 10 fueron aprobadas en relación con temas de regiones y países concretos en el orden del día del Consejo⁵, mientras que 14 resoluciones se referían a puntos temáticos⁶.

En 6 de las 10 resoluciones de regiones y países concretos, el Consejo actuó de manera explícita con arreglo al Capítulo VII de la Carta, en relación con las situaciones en Côte d'Ivoire y Liberia, la cuestión relativa a Haití y la situación en Libia. En esas resoluciones⁷, el Consejo prorrogó los mandatos de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, estableció el mandato inicial de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití⁸ y modificó y prorrogó las sanciones relativas a Libia⁹.

En relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, el Consejo subrayó, como había hecho en el anterior bienio, la importancia de la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que incumbía al Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹⁰. En relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”, el Consejo recordó su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y acogió con beneplácito el despliegue de la Fuerza Conjunta del G-5 del Sahel en los territorios de los países que aportaban contingentes a la fuerza¹¹.

De las 14 resoluciones aprobadas en relación con puntos temáticos, 2 fueron aprobadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta. En sus resoluciones 2312 (2016) y 2380 (2017), ambas aprobadas en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo, teniendo presente que se le confirió la responsabilidad

⁴ Resoluciones 2272 (2016), primer párrafo del preámbulo; 2282 (2016), quinto párrafo del preámbulo; 2284 (2016), penúltimo párrafo del preámbulo; 2286 (2016), primer párrafo del preámbulo; 2292 (2016), decimoquinto párrafo del preámbulo; 2296 (2016), vigesimocuarto párrafo del preámbulo; 2312 (2016), decimotercer párrafo del preámbulo; 2313 (2016), penúltimo párrafo del preámbulo; 2320 (2016), primer párrafo del preámbulo; 2331 (2016), tercer párrafo del preámbulo; 2333 (2016), penúltimo párrafo del preámbulo; 2341 (2017), segundo párrafo del preámbulo; 2347 (2017), tercer párrafo del preámbulo; 2350 (2017), penúltimo párrafo del preámbulo; 2354 (2017), segundo párrafo del preámbulo; 2357 (2017), tercer párrafo del preámbulo; 2359 (2017), segundo párrafo del preámbulo; 2363 (2017), sexto párrafo del preámbulo; 2370 (2017), párrafos segundo y séptimo del preámbulo; 2378 (2017), párrafos primero y cuarto del preámbulo; 2380 (2017), decimotercer párrafo del preámbulo; 2382 (2017), primer párrafo del preámbulo; 2388 (2017), tercer párrafo del preámbulo; y 2391 (2017), segundo párrafo del preámbulo.

⁵ Resoluciones 2284 (2016), penúltimo párrafo del preámbulo; 2292 (2016), decimoquinto párrafo del preámbulo; 2296 (2016), vigesimocuarto párrafo del preámbulo; 2313 (2016), penúltimo párrafo del preámbulo; 2333 (2016), penúltimo párrafo del preámbulo; 2350 (2017), penúltimo párrafo del preámbulo; 2357 (2017), tercer párrafo del preámbulo; 2359 (2017), segundo párrafo del preámbulo; 2363 (2017), sexto párrafo del preámbulo; y 2391 (2017), segundo párrafo del preámbulo.

⁶ Resoluciones 2272 (2016), primer párrafo del preámbulo; 2282 (2016), quinto párrafo del preámbulo; 2286 (2016), primer párrafo del preámbulo; 2312 (2016), decimotercer párrafo del preámbulo; 2320 (2016), primer párrafo del preámbulo; 2331 (2016), tercer

párrafo del preámbulo; 2341 (2017), segundo párrafo del preámbulo; 2347 (2017), tercer párrafo del preámbulo; 2354 (2017), segundo párrafo del preámbulo; 2370 (2017), párrafos segundo y séptimo del preámbulo; 2378 (2017), párrafos primero y cuarto del preámbulo; 2380 (2017), decimotercer párrafo del preámbulo; 2382 (2017), primer párrafo del preámbulo; y 2388 (2017), tercer párrafo del preámbulo.

⁷ Resoluciones 2284 (2016) (Côte d'Ivoire); 2333 (2016) (Liberia); 2313 (2016) y 2350 (2017) (Haití); y 2292 (2016) y 2357 (2017) (Libia).

⁸ Para obtener más información sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, véase la parte X, secc. I.

⁹ Para obtener más información sobre las sanciones, véase la parte VII, secc. III, “Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta”.

¹⁰ Resoluciones 2296 (2016), vigesimocuarto párrafo del preámbulo; y 2363 (2017), sexto párrafo del preámbulo.

¹¹ Resolución 2359 (2017), segundo párrafo del preámbulo y párr. 1.

primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, reafirmó la necesidad de poner fin a la proliferación del tráfico de migrantes y la trata de personas en el mar Mediterráneo frente a las costas de Libia actuando en virtud de la Carta, y renovó las autorizaciones conferidas para tal fin en los párrafos 7, 8, 9 y 10 de la resolución [2240 \(2015\)](#) para interceptar buques en altamar¹². Igualmente, recordando su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en las resoluciones [2331 \(2016\)](#) y [2388 \(2017\)](#), el Consejo condenó todos los casos de trata de personas en las zonas afectadas por conflictos armados y exhortó a los Estados Miembros a que adoptaran una serie de medidas para hacer frente a la trata de personas, sobre todo en el contexto de los conflictos armados¹³.

En relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, en su resolución [2286 \(2016\)](#), el Consejo reiteró su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la necesidad de promover y asegurar el respeto de los principios y normas del derecho internacional humanitario, y exigió que todas las partes en los conflictos armados cumplieran plenamente las obligaciones dimanantes del derecho internacional a fin de asegurar el respeto y la protección de todo el personal sanitario, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios¹⁴. En su resolución [2347 \(2017\)](#), aprobada en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo, al tiempo que reafirmó su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, afirmó que dirigir ataques ilícitos contra lugares y edificios dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o fines benéficos, o contra monumentos históricos, podía constituir crimen de guerra, en determinadas circunstancias y con arreglo al derecho internacional, y que los autores debían comparecer ante la justicia¹⁵.

Respecto del tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo, en su resolución [2320 \(2016\)](#), recordó su responsabilidad

¹² Resoluciones [2312 \(2016\)](#) y [2380 \(2017\)](#), párrafos decimotercero y final del preámbulo y párrs. 7 y 8.

¹³ Resoluciones [2331 \(2016\)](#), tercer párrafo del preámbulo y párrs. 1, 2, 5 y 6; y [2388 \(2017\)](#), tercer párrafo del preámbulo y párrs. 1, 3 a 7, 13 y 30.

¹⁴ Resolución [2286 \(2016\)](#), primer párrafo del preámbulo y párr. 2.

¹⁵ Resolución [2347 \(2017\)](#), tercer párrafo del preámbulo y párr. 4.

primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y reafirmó su determinación de adoptar medidas eficaces para seguir mejorando la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, reconociendo que la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales podía mejorar la seguridad colectiva¹⁶. En su resolución [2282 \(2016\)](#), aprobada en relación con el tema titulado “La consolidación y el sostenimiento de la paz”¹⁷, el Consejo reafirmó su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, poniendo de relieve que sostener la paz requería coherencia, colaboración continuada y coordinación entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social¹⁸.

En tres resoluciones relativas a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, el Consejo reafirmó su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹⁹. En su resolución [2341 \(2017\)](#), el Consejo alentó a los Estados Miembros a hacer esfuerzos concertados y coordinados a fin de mejorar la preparación para los atentados terroristas contra la infraestructura vital²⁰. En su resolución [2354 \(2017\)](#), el Consejo acogió con beneplácito el marco internacional amplio para refutar los argumentos terroristas preparado por su Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo, destacando la necesidad de que los Estados Miembros y todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas aplicaran el marco de acuerdo con un conjunto de directrices establecidas²¹. En su

¹⁶ Resolución [2320 \(2016\)](#), párrafos primero y tercero del preámbulo y párr. 1.

¹⁷ Como se indicaba en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 21 de junio de 2016, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, el Consejo acordó que, a partir del 22 de junio de 2016, las cuestiones relativas a la consolidación de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos se examinarían en relación con el tema titulado “La consolidación y el sostenimiento de la paz”. El examen realizado anteriormente por el Consejo de esas cuestiones en relación con el tema titulado “Consolidación de la paz después de los conflictos” quedaría absorbido en el nuevo tema. Para obtener más información, véase la parte I, secc. 38.

¹⁸ Resolución [2282 \(2016\)](#), quinto párrafo del preámbulo y párr. 2.

¹⁹ Resoluciones [2341 \(2017\)](#), [2354 \(2017\)](#) y [2370 \(2017\)](#), segundo párrafo del preámbulo.

²⁰ Resolución [2341 \(2017\)](#), párr. 1.

²¹ Resolución [2354 \(2017\)](#), párrs. 1 y 2. Véase también la carta de fecha 26 de abril de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la

resolución 2370 (2017), el Consejo expresó su grave preocupación por que la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras siguiera socavando su eficacia en el cumplimiento de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y reafirmó la decisión que adoptó en la resolución 1373 (2001) de que todos los Estados se abstuvieran de proporcionar todo tipo de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas que participaran en la comisión de actos de terrorismo, destacando la importancia de la plena aplicación de las resoluciones pertinentes²².

En tres resoluciones relativas al tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, el Consejo también hizo referencia a la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales que le incumbía con arreglo a la Carta²³. En su resolución 2272 (2016), el Consejo solicitó al Secretario General que pusiera en práctica de manera inmediata y permanente la decisión de repatriar a personal de mantenimiento de la paz cuando hubiera pruebas creíbles de actos de explotación y abusos sexuales de manera generalizada o sistémica²⁴. En su resolución 2378 (2017), el Consejo recaló la importancia del mantenimiento de la paz como instrumento para mantener la paz y la seguridad internacionales, reconoció que la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales podía mejorar la seguridad colectiva y destacó la primacía de la política como característica primordial del enfoque de las Naciones Unidas respecto a la resolución de los conflictos²⁵. Igualmente, en su resolución 2382 (2017), el Consejo destacó la primacía de las soluciones políticas respecto de la resolución de los conflictos y resolvió incluir, caso por caso, la labor policial como parte integrante de las estructuras de planificación de los mandatos y adopción de decisiones de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz²⁶.

Declaraciones de la Presidencia

Durante el período que se examina, el Consejo hizo referencias implícitas al Artículo 24 en cuatro declaraciones de la Presidencia, en las que reafirmaba

o reiteraba su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta²⁷.

El Consejo se refirió implícitamente al Artículo 24 para, entre otras cosas, destacar la relación entre su responsabilidad primordial y la función o responsabilidad de otros actores, en particular los Estados Miembros y las organizaciones regionales, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por ejemplo, en una declaración de la Presidencia relativa a la consolidación de la paz en África Occidental, el Consejo reafirmó su propia responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y reconoció la responsabilidad primordial de los Estados en la erradicación de la piratería y el robo a mano armada en el mar²⁸. En una declaración de la Presidencia relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo reiteró que, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, esa cooperación podía mejorar la seguridad colectiva, y destacó la importancia de seguir fortaleciendo la cooperación con la Unión Africana para contribuir a desarrollar su capacidad en materia de prevención de los conflictos, gestión y solución de las crisis, y consolidación de la paz después de los conflictos²⁹.

En una declaración de la Presidencia en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, el Consejo recaló, en cumplimiento de su responsabilidad primordial respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que la lucha contra el extremismo violento, que podía desembocar en terrorismo, en particular la prevención de la radicalización, el reclutamiento y la movilización de personas hacia grupos terroristas y su conversión en combatientes terroristas extranjeros, era un elemento esencial para hacer frente a la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que representaban los combatientes terroristas extranjeros³⁰. En una declaración de la Presidencia en relación con el tema titulado “Los niños y los conflictos armados”, el Consejo reiteró su responsabilidad primordial en el

resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (S/2017/375).

²² Resolución 2370 (2017), séptimo párrafo del preámbulo y párr. 1.

²³ Resoluciones 2272 (2016), 2378 (2017) y 2382 (2017), primer párrafo del preámbulo.

²⁴ Resolución 2272 (2016), párr. 1.

²⁵ Resolución 2378 (2017), párrafos cuarto y décimo del preámbulo y párr. 1.

²⁶ Resolución 2382 (2017), párr. 1.

²⁷ S/PRST/2016/4 y S/PRST/2016/6, primer párrafo; S/PRST/2016/8, segundo párrafo; y S/PRST/2017/21, tercer párrafo.

²⁸ S/PRST/2016/4, primer párrafo.

²⁹ S/PRST/2016/8, párrafos segundo y decimoquinto. Para obtener más información sobre el papel de los arreglos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase la parte VIII.

³⁰ S/PRST/2016/6, noveno párrafo.

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, a ese respecto, su compromiso de hacer frente a las consecuencias generalizadas que los conflictos armados tenían para los niños³¹.

B. Deliberaciones relacionadas con la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales

Durante el período que se examina, se hicieron referencias explícitas e implícitas al Artículo 24 en numerosas sesiones del Consejo. Se hizo referencia explícita al Artículo 24 en sesiones celebradas en relación con los temas titulados “La situación en el Afganistán”³², “La situación relativa al Sáhara Occidental”³³, “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”³⁴, “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”³⁵, “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”³⁶ y “La situación en el Oriente Medio”³⁷.

Los siguientes estudios de casos ilustran la amplia variedad de cuestiones estudiadas en el período que se examina con respecto a la responsabilidad primordial que incumbe al Consejo en virtud del Artículo 24. Los debates se celebraron en relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad, la cual se refiere a los métodos de trabajo del Consejo (caso 1), el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (caso 2), la situación en la República Popular Democrática de Corea (caso 3), la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (caso 4) y la no proliferación de armas de destrucción en masa (caso 5).

³¹ S/PRST/2017/21, tercer párrafo.

³² S/PV.7645, pág. 5 (Afganistán).

³³ S/PV.7684, pág. 5 (República Bolivariana de Venezuela).

³⁴ S/PV.7740, pág. 3 (Egipto); pág. 5 (Francia); págs. 21 y 22 (República Islámica del Irán); pág. 26 (Australia); y pág. 40 (Cuba).

³⁵ S/PV.8118, pág. 15 (Estado Plurinacional de Bolivia).

³⁶ S/PV.7857, pág. 114 (Marruecos); y S/PV.8144, pág. 57 (Botswana).

³⁷ S/PV.7919, pág. 3 (Estado Plurinacional de Bolivia).

Caso 1 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)

El 19 de julio de 2016, en la 7740ª sesión del Consejo, varios oradores hicieron referencias explícitas e implícitas al Artículo 24 de la Carta. El representante de Egipto destacó el interés genuino de todos los Estados Miembros por aumentar la transparencia de la labor del Consejo para asegurarse de que actuara en nombre de todos los Miembros, de conformidad con el Artículo 24³⁸. El representante de Francia insistió en la necesidad de que el Consejo velara por controlar y rendir cuentas de sus acciones a todos los Estados Miembros, conforme al espíritu del Artículo 24³⁹. Asimismo, la representante de Australia afirmó que la responsabilidad del Consejo de actuar en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en su conjunto estaba consagrada en el Artículo 24 y que los miembros del Consejo debían entablar contacto periódicamente con los miembros en general mediante reuniones informativas con los grupos regionales y actividades de divulgación en los países afectados⁴⁰.

El representante de la República Islámica del Irán, que intervino en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, hizo referencia explícita al Artículo al mencionar nueve medidas específicas con miras a mejorar los métodos de trabajo del Consejo y aumentar su eficiencia en el cumplimiento de su responsabilidad primordial. Reiteró la necesidad de la no selectividad, la imparcialidad y la rendición de cuentas en la labor del Consejo. Señaló que toda decisión del Consejo para iniciar los debates oficiales u oficiosos sobre la situación en cualquier Estado Miembro o sobre cualquier otra cuestión que no constituyera una amenaza para la paz y la seguridad internacionales contravendría el Artículo 24 de la Carta e instó al Consejo a que siguiera actuando estrictamente dentro de las facultades y funciones que le habían encomendado los Estados Miembros en virtud de la Carta⁴¹. El representante de Rumania destacó que los métodos de trabajo del Consejo preocupaban a todos los miembros de las Naciones Unidas en vista del hecho de que se había conferido al Consejo la responsabilidad primordial de preservar la paz y la seguridad internacionales y este actuaba en nombre de los Estados Miembros⁴². La representante de Cuba manifestó que, conforme al Artículo 24 de la Carta, los Estados Miembros reconocían que el

³⁸ S/PV.7740, pág. 3.

³⁹ *Ibid.*, pág. 5.

⁴⁰ *Ibid.*, pág. 26.

⁴¹ *Ibid.*, págs. 21 y 22.

⁴² *Ibid.*, pág. 27.

Consejo, al desempeñar sus funciones, actuaba en nombre de ellos y que, por consiguiente, su labor era una responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros; afirmó que se debía garantizar a los Estados Miembros la verdadera participación en el trabajo y la toma de decisiones del Consejo⁴³.

Caso 2 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 7621^a sesión, que tuvo lugar el 15 de febrero de 2016, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el subtema titulado “Respeto de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas como elemento clave para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, en el que participaron 68 Estados Miembros, observadores y organizaciones internacionales⁴⁴.

En su declaración de apertura, el Secretario General observó que el irrespeto de los principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario suponía un reto para que el Consejo cumpliera con sus deberes en virtud de la Carta y advirtió que las violaciones de los derechos humanos eran las señales de alerta temprana más eficaces de la inestabilidad que solían intensificar los crímenes atroces⁴⁵. Muchos oradores destacaron que el respeto a los derechos humanos era indisociable del mantenimiento de la paz internacional y, por tanto, debía tener el debido peso en la orden del día del Consejo⁴⁶.

Durante la sesión, los Estados Miembros reafirmaron la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta. Varios oradores subrayaron la naturaleza cambiante de las amenazas a que se enfrentaban la paz y la seguridad internacionales, desde actos terroristas hasta pandemias, violencia extrema, el cambio climático y unas corrientes migratorias sin precedentes. El representante de Angola manifestó que, con arreglo a la Carta, los

Estados Miembros conferían al Consejo poderes especiales respecto de las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales y que los Estados Miembros de las Naciones Unidas habían prestado un apoyo político y material tangible al Consejo, permitiéndole ejercer su mandato⁴⁷.

El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte manifestó que, si bien existían nuevas amenazas que los fundadores de las Naciones Unidas no habían previsto, la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales se mantenía y lo empoderaba para adoptar una serie de medidas, incluido el recurso de la fuerza⁴⁸. El representante de Nueva Zelanda destacó que la comunidad internacional afrontaba más crisis simultáneas que en cualquier otro momento desde la creación de las Naciones Unidas y que, por tanto, el mandato del Consejo para mantener la paz y la seguridad internacionales era más pertinente y necesario que nunca. Asimismo, afirmó que en la Carta se colocaba al Consejo “en el centro de un orden internacional basado en normas”⁴⁹. Varios oradores dijeron que el Consejo debía mejorar la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales⁵⁰. La representante de Viet Nam dijo que el Consejo, como órgano que tenía la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debía conceder prioridad a los medios pacíficos para el arreglo de controversias y profundizar su relación con las organizaciones regionales y subregionales⁵¹. La representante de Hungría expresó su parecer de que, habida cuenta de que su responsabilidad primordial era mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo tenía una responsabilidad especial para dar prioridad al uso de sistemas de alerta temprana, la prevención y la solución de los conflictos en lugar de “estar sumidos perpetuamente en el modo de gestión de las crisis”. El Consejo debía utilizar “todos los instrumentos a su disposición”, como los relacionados con el arreglo pacífico de controversias, la cooperación con las organizaciones regionales, la aprobación de sanciones inteligentes y selectivas o la remisión de situaciones a la Corte Penal Internacional⁵².

⁴³ *Ibid.*, págs. 40 y 41.

⁴⁴ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo de una carta de fecha 1 de febrero de 2016 dirigida al Secretario General por el representante de la República Bolivariana de Venezuela (S/2016/103).

⁴⁵ S/PV.7621, págs. 2 y 3.

⁴⁶ *Ibid.*, págs. 8 y 9 (España); págs. 11 a 13 (Francia); págs. 21 y 22 (Reino Unido); págs. 23 y 24 (Uruguay); págs. 27 a 29 (Estados Unidos); pág. 32 (Argentina); pág. 40 (Suecia); pág. 69 (Marruecos); pág. 71 (Panamá); pág. 81 (Letonia); y pág. 93 (Países Bajos).

⁴⁷ *Ibid.*, pág. 7.

⁴⁸ *Ibid.*, pág. 21.

⁴⁹ *Ibid.*, págs. 19 y 20.

⁵⁰ *Ibid.*, pág. 15 (Senegal); pág. 37 (Chile); pág. 39 (Viet Nam); pág. 40 (Suecia); págs. 43 y 44 (Hungría); págs. 55 y 56 (Italia); pág. 58 (Kuwait); págs. 59 y 60 (Argelia); pág. 73 (Emiratos Árabes Unidos); y pág. 75 (Tailandia).

⁵¹ *Ibid.*, pág. 39.

⁵² *Ibid.*, pág. 43.

Caso 3

La situación en la República Popular Democrática de Corea

En la 7830ª sesión, celebrada el 29 de noviembre de 2017 en relación con el tema titulado “La situación en la República Popular Democrática de Corea”, que se centró en la situación de los derechos humanos en ese país, los representantes de la China, los Estados Unidos de América, Angola y el Japón formularon declaraciones antes de someter a votación la aprobación del orden del día⁵³. El representante de China arguyó que el Consejo no era un foro para debatir cuestiones de derechos humanos, señalando que en la Carta se estipulaba que la responsabilidad primordial del Consejo era el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Indicó que ese debate contradecía y perjudicaba el objetivo de estabilizar la península de Corea⁵⁴. El representante de Angola apoyó la postura de China⁵⁵. Por el contrario, la representante de los Estados Unidos sostuvo que, de hecho, la cuestión competía al programa del Consejo y manifestó que era inconcebible sugerir que la “gobernanza brutal” que ejercía el régimen de la República Popular Democrática de Corea era neutral con respecto a la paz y la seguridad internacionales⁵⁶. El representante del Japón explicó que persistían los motivos para que el Consejo se reuniera, habida cuenta del efecto desestabilizador de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea para la región y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁵⁷. Después de haberse aprobado el orden del día, el Vice Secretario General y el Subsecretario General de Derechos Humanos realizaron exposiciones informativas ante el Consejo, en las que proporcionaron información detallada sobre la situación de los derechos humanos y humanitaria en la República Popular Democrática de Corea y describieron las principales medidas adoptadas por la Organización, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en ese sentido⁵⁸.

Numerosos miembros del Consejo expresaron su acuerdo con mantener el tema en el orden del día del

Consejo⁵⁹. El representante del Reino Unido sostuvo que las violaciones de los derechos humanos advertían al Consejo de amenazas a la paz y la seguridad internacionales⁶⁰. El representante del Uruguay destacó que no había limitaciones de foro donde tratar el tema de los derechos humanos, habida cuenta de que la protección de los derechos humanos era uno de los pilares de las Naciones Unidas, y observó que existía un vínculo entre las violaciones de los derechos humanos y la generación de conflictos y la capacidad de estos de transformarse en amenazas a la paz y la seguridad internacionales⁶¹. Igualmente, el representante de España manifestó que cualquier violación masiva y sistemática de los derechos humanos constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales⁶².

Otros miembros del Consejo expresaron reservas. El representante de la Federación de Rusia dijo que las cuestiones de derechos humanos no correspondían al ámbito de competencia del Consejo y debían examinarse en órganos especializados, como el Consejo de Derechos Humanos⁶³. Los representantes de la República Bolivariana de Venezuela y Egipto expresaron cautela ante la injerencia del Consejo en el tratamiento de temas fuera de sus competencias específicas relativas a la preservación de la paz y la seguridad internacionales, tal como se establecían en la Carta⁶⁴.

El 11 de diciembre de 2017, en la 8130ª sesión, celebrada en relación con el mismo tema, se volvió a someter a votación el orden del día provisional. Una vez aprobado el orden del día, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia dejó claro que la responsabilidad primordial del Consejo era el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, por tanto, el Consejo no era el espacio para el tratamiento de temas referidos a los derechos humanos⁶⁵. En contraste, el representante de Italia dijo que no se podía negar el vínculo existente entre las violaciones de los derechos humanos y las repercusiones para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y observó que el debate sobre los derechos humanos estaba dentro del ámbito y

⁵³ Para obtener más información sobre el orden del día del Consejo y su aprobación, véase la parte II.

⁵⁴ S/PV.7830, pág. 2.

⁵⁵ *Ibid.*, pág. 3.

⁵⁶ *Ibid.*, pág. 2.

⁵⁷ *Ibid.*, pág. 3.

⁵⁸ *Ibid.*, págs. 5 y 6 (Vice Secretario General); y págs. 6 a 8 (Subsecretario General de Derechos Humanos).

⁵⁹ *Ibid.*, pág. 2 (Estados Unidos); pág. 3 (Japón); pág. 10 (Reino Unido); págs. 11 y 12 (Ucrania); págs. 12 y 13 (Francia); pág. 16 (Uruguay); pág. 17 (Nueva Zelandia); págs. 18 y 19 (Malasia); y pág. 20 (España).

⁶⁰ *Ibid.*, pág. 10.

⁶¹ *Ibid.*, pág. 16.

⁶² *Ibid.*, pág. 20.

⁶³ *Ibid.*, pág. 3.

⁶⁴ *Ibid.*, pág. 4 (República Bolivariana de Venezuela); y pág. 13 (Egipto).

⁶⁵ S/PV.8130, pág. 4.

el mandato del Consejo⁶⁶. Igualmente, el representante de Ucrania mantuvo la opinión de que las violaciones de los derechos humanos eran una clara señal de que existía una verdadera amenaza para la paz y la seguridad internacionales, cuyo mantenimiento era responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad⁶⁷.

Caso 4
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En la 7694ª sesión, celebrada el 24 de mayo de 2016 en relación con el subtema titulado “La cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en materia de paz y seguridad: aplicación del Capítulo VIII y futuro de la Arquitectura Africana de Paz y Seguridad”⁶⁸, el representante de la Federación de Rusia afirmó que la base de la asociación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana era el reconocimiento de la responsabilidad primordial del Consejo por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el carácter complementario de los esfuerzos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, aprovechando las ventajas comparativas de cada una de ellas⁶⁹. El representante de China manifestó que los Estados Unidos eran el elemento central del mecanismo colectivo internacional de seguridad y que el Consejo tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales⁷⁰. El representante del Senegal convino en que, si bien correspondía al Consejo dar respuestas a las crisis, dada su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, era importante, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, que se reforzara la cooperación con las organizaciones regionales y se impulsaran las respuestas regionales⁷¹. Igualmente, el representante de Nigeria manifestó que, si bien la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales recaía en el Consejo, las organizaciones regionales aligeraban la carga del

Consejo y añadían una capa de legitimidad al multilateralismo⁷².

En la 7796ª sesión, celebrada el 28 de octubre de 2016 en relación con el subtema titulado “Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, Organización de Cooperación de Shanghái y Comunidad de Estados Independientes”, el representante de China dijo que, como centro del mecanismo internacional de seguridad colectiva, el Consejo de Seguridad tenía la responsabilidad primaria de mantener la seguridad internacional⁷³. El representante de la República Bolivariana de Venezuela dijo que, si bien la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales recaía en el Consejo, los numerosos conflictos y crisis que afectaban al mundo requerían una estrecha cooperación entre las Naciones Unidas y todos sus órganos y las organizaciones regionales, particularmente en los casos en que dichas organizaciones tenían una perspectiva más cercana de los conflictos locales y regionales y un conocimiento de sus causas raigales, logrando así una cooperación estrecha y beneficiosa para todos⁷⁴. El representante de Ucrania señaló que era muy importante desarrollar una colaboración eficaz entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, de conformidad con la Carta y las leyes pertinentes de las organizaciones regionales⁷⁵. El representante de Azerbaiyán recordó que, de conformidad con la Carta, los Estados Miembros habían conferido al Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y habían acordado que, en el desempeño de sus funciones en virtud de esa responsabilidad, el Consejo actuaba en su nombre. Al mismo tiempo, en la Carta se alentaba la cooperación con acuerdos regionales en la solución pacífica de las controversias⁷⁶.

Caso 5
No proliferación de armas de destrucción en masa

En su 7758ª sesión, que tuvo lugar el 23 de agosto de 2016, el Consejo celebró un debate abierto sobre la no proliferación de armas de destrucción en masa⁷⁷. En su declaración de apertura, el Secretario

⁶⁶ *Ibid.*, pág. 17.

⁶⁷ *Ibid.*, pág. 15.

⁶⁸ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo de una carta de fecha 9 de mayo de 2016 dirigida al Secretario General por el representante de Egipto (S/2016/428).

⁶⁹ S/PV.7694, pág. 20.

⁷⁰ *Ibid.*, pág. 26.

⁷¹ *Ibid.*, pág. 28.

⁷² *Ibid.*, pág. 54.

⁷³ S/PV.7796, pág. 10.

⁷⁴ *Ibid.*, pág. 18.

⁷⁵ *Ibid.*, pág. 19.

⁷⁶ *Ibid.*, pág. 34.

⁷⁷ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo de una carta de fecha 15 de agosto de 2016 dirigida al Secretario General por el representante de Malasia (S/2016/712).

General exhortó a todos los Estados Miembros a que se centraran en erradicar las armas de destrucción en masa. Recordó que, al aprobar la resolución 1887 (2009) durante una cumbre histórica sobre no proliferación en 2009⁷⁸, los miembros del Consejo habían hecho hincapié en la responsabilidad primordial del Consejo de abordar las amenazas nucleares y su disposición a tomar medidas⁷⁹.

Durante la sesión, los oradores mencionaron la amenaza que planteaba la adquisición de armas de destrucción en masa por agentes no estatales y grupos terroristas. Los representantes de Malasia y Nigeria subrayaron el importante papel de la Secretaría para facilitar, coordinar y apoyar la cooperación entre las distintas entidades de las Naciones Unidas con el objetivo de prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa entre agentes no estatales⁸⁰. El representante de Malasia manifestó que el Consejo, en consonancia con su responsabilidad primordial respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, tenía un papel fundamental que desempeñar en ese sentido⁸¹. El representante de España observó que el Consejo tenía un papel de primer orden en ese proceso en calidad de principal garante de la paz y la seguridad internacionales⁸². Igualmente, el representante de Nigeria declaró que el Consejo tenía la responsabilidad primordial en virtud de la Carta de mantener la paz y la

seguridad internacionales y debía seguir desempeñando un papel vital en ese sentido⁸³.

En la 8053^a sesión del Consejo, celebrada el 21 de septiembre de 2017, el representante de Ucrania hizo hincapié en que el Consejo tenía la responsabilidad de lograr el objetivo general de restaurar el respeto del derecho internacional y de encontrar soluciones duraderas para las amenazas más urgentes a la paz y la seguridad mundiales. Añadió que el Consejo debía permanecer decidido y preciso para evitar que los nuevos agentes que estaban surgiendo en el ámbito de las armas nucleares volvieran a trazar el mapa mundial⁸⁴. El representante del Japón declaró que era fundamental que el Consejo abordara con firmeza y decisión los graves problemas que socavaban la base misma del régimen de no proliferación⁸⁵. El representante de la Federación de Rusia advirtió que el papel primordial del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales estaba siendo socavado por la introducción de medidas unilaterales ilegítimas y que las sanciones en materia de no proliferación no harían más que congelar las cuestiones actuales sin ayudar a resolverlas definitivamente. Por tanto, hizo hincapié en que la clave de un régimen eficaz de no proliferación radicaba en la renuncia a la injerencia en los asuntos internos de los Estados y el establecimiento de un sistema de seguridad unificado e indivisible para todos los países, sin excepción⁸⁶.

⁷⁸ Véase S/PV.6191.

⁷⁹ S/PV.7758, págs. 2 y 3.

⁸⁰ *Ibid.*, pág. 10 (Malasia); y pág. 78 (Nigeria).

⁸¹ *Ibid.*, pág. 10.

⁸² *Ibid.*, págs. 13 y 14.

⁸³ *Ibid.*, pág. 78.

⁸⁴ S/PV.8053, pág. 12.

⁸⁵ *Ibid.*, pág. 13.

⁸⁶ *Ibid.*, pág. 22.

II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25

Artículo 25

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.

Nota

La sección II, que describe la práctica del Consejo de Seguridad en 2016 y 2017 en relación con el Artículo 25 de la Carta, relativo a la obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo, se divide en dos subsecciones. La subsección A se ocupa de las referencias hechas en

decisiones, mientras que la subsección B examina cómo el Artículo 25 surgió en los debates celebrados durante las sesiones del Consejo.

Durante el período que se examina, el Artículo 25 se invocó de forma explícita en dos resoluciones, como se describe más adelante en la subsección A. El Artículo 25 también se mencionó explícitamente en varias sesiones del Consejo, como se describe en la subsección B.

Dos comunicaciones dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad incluyeron referencias

explícitas al Artículo 25⁸⁷. Además, se invocó el Artículo 25 de manera explícita en tres proyectos de resolución que no se aprobaron⁸⁸.

A. Decisiones en las que se hizo referencia al Artículo 25

Durante el período que se examina, se aprobaron dos resoluciones, relativas al conflicto en la República Árabe Siria, que incluyeron referencias explícitas al Artículo 25. En esas resoluciones, el Consejo recalcó que los Estados Miembros estaban obligados en virtud del Artículo 25 de la Carta a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo, y exigió que todas las partes, en particular las autoridades sirias, cumplieran de inmediato las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. El Consejo exigió además que se aplicaran “plena e inmediatamente todas las disposiciones” de las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes⁸⁹.

También durante el período que se examina, tres proyectos de resolución relativos a la situación en el Oriente Medio que no se aprobaron hacían referencia explícita al Artículo 25. En esos proyectos de resolución, el Consejo habría recordado a los Estados Miembros que estaban obligados en virtud del Artículo 25 de la Carta a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo⁹⁰.

B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 25

Durante el bienio, se hicieron referencias explícitas e implícitas al Artículo 25 en numerosas sesiones del Consejo. Se hizo mención de manera explícita al Artículo 25 en varias sesiones celebradas en relación con los temas titulados “Cuestiones generales relativas a las sanciones”⁹¹, “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

(S/2010/507)”⁹², “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”⁹³, “No proliferación”⁹⁴ y “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”⁹⁵.

Los siguientes estudios de casos ilustran los debates institucionales más destacados relativos a la interpretación o la aplicación del Artículo 25 durante el período que se examina, en relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina (caso 6), la no proliferación (caso 7) y las cuestiones generales relativas a las sanciones (caso 8).

Caso 6 La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

El 17 de enero de 2017, en la 7863ª sesión del Consejo, varios oradores reiteraron que era preciso que los Estados Miembros se abstuvieran de adoptar decisiones unilaterales y cumplieran con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El representante de Sudáfrica manifestó que Israel, como Estado Miembro de las Naciones Unidas, estaba obligado, en virtud del Artículo 25 de la Carta, a cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad⁹⁶. Muchas delegaciones hicieron referencia a la necesidad de lograr la aplicación inmediata y efectiva de la resolución 2334 (2016) y a la obligación de cumplir las decisiones adoptadas por el Consejo de conformidad con la Carta⁹⁷.

El 20 de abril de 2017, en la 7929ª sesión, el representante de los Emiratos Árabes Unidos señaló que el respeto del derecho internacional resultaba fundamental para la estabilidad y pidió a los Estados Miembros que cumplieran las decisiones del Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 25 de la Carta⁹⁸.

El 18 de octubre de 2017, en la 8072ª sesión, el representante de Kuwait dijo que era “desconcertante”

⁸⁷ Carta de fecha 25 de julio de 2016 del Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2016/649, anexo); y carta de fecha 22 de septiembre de 2016 del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán (S/2016/805, anexo).

⁸⁸ S/2016/846, S/2016/847 y S/2016/1026.

⁸⁹ Resoluciones 2332 (2016) y 2393 (2017), último párrafo del preámbulo y párr. 1.

⁹⁰ S/2016/846, S/2016/847 y S/2016/1026, último párrafo del preámbulo.

⁹¹ S/PV.7620, pág. 12 (Japón).

⁹² S/PV.7740, pág. 15 (República Bolivariana de Venezuela).

⁹³ S/PV.7710, pág. 3 (Fiscal de la Corte Penal Internacional).

⁹⁴ S/PV.7739, pág. 13 (Senegal).

⁹⁵ S/PV.7863, pág. 36 (Sudáfrica); S/PV.7929, pág. 66 (Emiratos Árabes Unidos); y S/PV.8072, pág. 38 (Kuwait).

⁹⁶ S/PV.7863, pág. 36.

⁹⁷ *Ibid.*, pág. 20 (China); págs. 28 y 29 (Líbano); pág. 35 (República Árabe Siria); pág. 38 (Costa Rica); págs. 39 y 40 (Indonesia); pág. 41 (República Bolivariana de Venezuela); pág. 43 (Bangladesh); pág. 44 (Pakistán); y pág. 51 (Uzbekistán).

⁹⁸ S/PV.7929, pág. 66.

el desdén mostrado por la Potencia ocupante respecto del Consejo y sus resoluciones, cuyo cumplimiento se debía exigir, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta⁹⁹. Igualmente, el representante de Maldivas instó a Israel a que cesara de inmediato sus actividades ilegales y respetara sus obligaciones internacionales, incluidas las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad¹⁰⁰. Los representantes del Uruguay y Bangladesh lamentaron la falta de progresos en la aplicación de la resolución 2334 (2016)¹⁰¹. Varios oradores hicieron hincapié en la necesidad de recibir informes sustantivos por escrito sobre las novedades relativas a la aplicación de la resolución 2334 (2016), como se estipulaba en la resolución¹⁰². El representante de los Emiratos Árabes Unidos recaló que los Estados debían respetar las obligaciones contraídas de conformidad con el derecho internacional y la Carta¹⁰³.

Caso 7 No proliferación

El 18 de julio de 2016, en su 7739ª sesión, el Consejo celebró una reunión informativa sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), en la que hizo suyo el Plan de Acción Integral Conjunto sobre el programa nuclear de la República Islámica del Irán. Durante la sesión, los miembros del Consejo celebraron los avances que se habían registrado en la aplicación del acuerdo y afirmaron que era un paso considerable hacia la paz y la seguridad internacionales. El representante de España, que intervino en calidad de Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015), dijo que todos los Estados Miembros, incluida la República Islámica del Irán, debían actuar de conformidad con las disposiciones de la resolución¹⁰⁴. La representante de los Estados Unidos reconoció la aplicación por la República Islámica del Irán del histórico acuerdo y señaló que había producido cambios reales y tangibles¹⁰⁵. El representante del Senegal encomió al Facilitador, con la asistencia de la Secretaría, por haber logrado que el contenido de la resolución 2231 (2015) fuera más inteligible y, por

tanto, que resultara menos difícil su supervisión por las partes y el resto de la comunidad internacional; y aplaudió la creación de un sitio web que hizo posible que los Estados Miembros tuvieran acceso a la información que necesitaban para cumplir las obligaciones que imponía el Artículo 25 de la Carta, a saber, aceptar y aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad¹⁰⁶.

Algunos oradores expresaron inquietud por los informes sobre el incumplimiento por la República Islámica del Irán de algunas disposiciones de la resolución 2231 (2015)¹⁰⁷, como se detallaba en el informe del Secretario General¹⁰⁸. Sin embargo, el representante de la Federación de Rusia sostuvo que algunas disposiciones del informe no guardaban relación con el mandato del Secretario General ni con las atribuciones contempladas en la resolución del Plan de Acción¹⁰⁹. El representante del Reino Unido instó a los Estados Miembros a seguir aplicando las restricciones vinculantes que estaban en vigor en virtud de la resolución 2231 (2015) y alentó a los Estados Miembros a encarar y denunciar cualquier presunta violación de esas sanciones¹¹⁰.

El representante de Egipto dijo que la divergencia de opiniones respecto de los aspectos técnicos y la interpretación de la resolución 2231 (2015) no debían absorber excesivamente la atención del Consejo ni desviarla de su misión de garantizar la paz y la seguridad internacionales¹¹¹. Igualmente, el representante de Ucrania reiteró la importancia de una postura unida del Consejo al abordar esa cuestión y su intención de velar por que se diera seguimiento a la aplicación de la resolución¹¹².

En la 7865ª sesión, celebrada el 18 de enero de 2017, la representante de los Estados Unidos afirmó que era necesario que en el Consejo se unieran para forzar a la República Islámica del Irán a aplicar eficazmente las disposiciones obligatorias de la resolución 2231 (2015), especialmente las restricciones que prohibían la exportación de armas y material conexo por el país y que prohibían a todos los Estados Miembros transferir a la República Islámica del Irán sistemas avanzados de armas. Observó que el Consejo y cada uno de los participantes del Plan de Acción

⁹⁹ S/PV.8072, pág. 38.

¹⁰⁰ *Ibid.*, pág. 50.

¹⁰¹ *Ibid.*, pág. 25 (Uruguay); y pág. 41 (Bangladesh).

¹⁰² *Ibid.*, pág. 16 (Estado Plurinacional de Bolivia); pág. 28 (República Bolivariana de Venezuela); pág. 38 (Kuwait); pág. 39 (Sudáfrica); pág. 41 (Bangladesh); págs. 45 y 46 (Qatar); pág. 46 (Vicepresidenta del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino); pág. 50 (Maldivas); pág. 53 (Bahrein); y pág. 55 (Malasia).

¹⁰³ *Ibid.*, págs. 47 y 48.

¹⁰⁴ S/PV.7739, págs. 5 y 6.

¹⁰⁵ *Ibid.*, pág. 6.

¹⁰⁶ *Ibid.*, pág. 13.

¹⁰⁷ *Ibid.*, pág. 7 (Estados Unidos); págs. 8 y 9 (Francia); págs. 11 y 12 (Reino Unido); págs. 15 y 16 (Ucrania); y pág. 21 (Alemania).

¹⁰⁸ S/2016/589.

¹⁰⁹ S/PV.7739, pág. 10.

¹¹⁰ *Ibid.*, pág. 12.

¹¹¹ *Ibid.*, pág. 14.

¹¹² *Ibid.*, pág. 16.

debían cumplir los compromisos que habían asumido y trabajar con ahínco para asegurar que todos los Estados cumplieran con sus obligaciones con arreglo a la resolución¹¹³.

En la 7990ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2017, el representante de Kazajstán expresó la opinión de que el Consejo de Seguridad, como garante de la paz y la seguridad internacionales, siempre debía insistir en el pleno cumplimiento¹¹⁴. El representante del Uruguay, igualmente, dijo que el Consejo, como garante de la paz y la seguridad internacionales, debía velar por el pleno cumplimiento del Plan de Acción y la resolución [2231 \(2015\)](#)¹¹⁵. El representante de Francia hizo referencia al respaldo por el Consejo del Plan de Acción con la aprobación de la resolución [2231 \(2015\)](#), un logro histórico para el Consejo de Seguridad, que tenía la responsabilidad de garantizar que perdurara¹¹⁶.

En la 8143ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2017, varios miembros hicieron hincapié en la importancia histórica de la resolución [2231 \(2015\)](#) y el Plan de Acción¹¹⁷. El representante de la Federación de Rusia expresó la esperanza de que los países continuaran respetando “el espíritu de este acuerdo histórico”¹¹⁸. El representante del Uruguay destacó la necesidad de cumplir con todas las disposiciones del Plan de Acción y con las de la resolución [2231 \(2015\)](#), incluidos sus anexos A y B¹¹⁹. El representante de Francia opinó que, así como sería un error denunciar el Plan de Acción, también sería irresponsable aplicar de manera selectiva las disposiciones de la resolución que lo respaldaban¹²⁰.

Caso 8 Cuestiones generales relativas a las sanciones

En la 7620ª sesión del Consejo, celebrada el 11 de febrero de 2016, los miembros examinaron, entre otras cosas, un proyecto de nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre la labor de los órganos subsidiarios del Consejo¹²¹. El representante de Angola expresó la esperanza de que las disposiciones que figuraban en la nota obligarían a los Estados, las entidades y las personas a respetar el derecho internacional y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad¹²².

El representante del Japón destacó la importancia de cumplir y aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad, como se estipulaba en el Artículo 25 de la Carta. Añadió que todos los Estados Miembros estaban obligados a aplicar las decisiones del Consejo independientemente de si participaron en la toma de decisiones o no¹²³. El representante del Reino Unido también resaltó la importancia de la aplicación eficaz de las decisiones del Consejo, y afirmó que los regímenes de sanciones establecidos por el Consejo en virtud del Capítulo VII imponían obligaciones jurídicamente vinculantes a todos los Estados Miembros y que era absolutamente crucial que todos los Estados las aplicaran plenamente¹²⁴. Con referencia a la falta de aplicación de las sanciones contra determinadas personas, el representante de la República Centrafricana planteó la cuestión del carácter vinculante de las resoluciones del Consejo en lo que respecta a los Estados Miembros que deliberadamente violaban las disposiciones y los principios de la Carta¹²⁵.

¹¹³ [S/PV.7865](#), págs. 8 y 9.

¹¹⁴ [S/PV.7990](#), pág. 10.

¹¹⁵ *Ibid.*, pág. 14.

¹¹⁶ *Ibid.*, pág. 9.

¹¹⁷ [S/PV.8143](#), pág. 11 (Uruguay); pág. 13 (Federación de Rusia); pág. 15 (China); pág. 18 (Kazajstán); pág. 19 (Ucrania); y pág. 20 (Reino Unido).

¹¹⁸ *Ibid.*, pág. 14.

¹¹⁹ *Ibid.*, pág. 11.

¹²⁰ *Ibid.*, pág. 12.

¹²¹ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo de una carta de fecha 2 de febrero de 2016 dirigida al Secretario General por el representante de la República Bolivariana de Venezuela ([S/2016/102](#)). Después de la sesión, se publicó la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 22 de febrero de 2016 sobre la labor de los órganos subsidiarios del Consejo ([S/2016/170](#)). Para obtener más información sobre las sanciones examinadas en la 7620ª sesión, véase la parte VII, secc. III, “Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta”.

¹²² [S/PV.7620](#), pág. 8.

¹²³ *Ibid.*, pág. 12.

¹²⁴ *Ibid.*, págs. 11 y 12.

¹²⁵ *Ibid.*, pág. 32.

III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes para la regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26

Artículo 26

A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.

Nota

La sección III recoge la práctica del Consejo de Seguridad respecto de su responsabilidad de elaborar planes para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos, de conformidad con el Artículo 26 de la Carta.

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión en que se invocase explícitamente el Artículo 26 de la Carta. En ninguna comunicación al Consejo figuró referencia alguna al Artículo 26. Sin embargo, el Artículo 26 se mencionó expresamente en tres sesiones del Consejo, que se describen a continuación.

Deliberaciones relacionadas con el Artículo 26

Los siguientes estudios de casos ilustran los debates institucionales relativos a la interpretación o aplicación del Artículo 26 durante el período que se examina en relación con la no proliferación de armas de destrucción en masa (caso 9) y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (caso 10).

Caso 9

No proliferación de armas de destrucción en masa

El 23 de agosto de 2016, en la 7758ª sesión¹²⁶, el representante de Costa Rica observó que la paz y la

¹²⁶ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figura en el anexo de una carta de fecha 15 de agosto de 2016 dirigida al Secretario General por el representante de Malasia (S/2016/712).

seguridad, como bien público global, se alcanzaban, en parte, honrando la Carta, en especial sus Artículos 10 y 26. Además, tras señalar que Costa Rica no tenía ejército ni poseía armas de destrucción en masa, el orador pidió que se cumpliera el Artículo 26 de la Carta, porque un mundo sin armas de destrucción en masa era esencial para lograr la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible¹²⁷.

El 15 de diciembre de 2016, en la 7837ª sesión, el representante de Costa Rica insistió en pedir que se cumpliera el Artículo 26 de la Carta, que establece que el Consejo promoverá el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos¹²⁸.

Caso 10

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En la 8144ª sesión del Consejo, celebrada el 20 de diciembre de 2017 en relación con el subtema titulado “Cómo hacer frente a los complejos desafíos contemporáneos a la paz y la seguridad internacionales”¹²⁹, la representante del Ecuador, tras recordar que las Naciones Unidas habían sido creadas para salvar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, dijo que la comunidad internacional había decidido propósitos que entrelazaban el desarme y el desarrollo y expresó que había una relación evidente entre ellos. La oradora destacó que en el Artículo 26 de la Carta se expresaba la necesidad de mantener la paz y la seguridad internacionales con el menor desvío posible de recursos humanos y económicos del mundo a los armamentos. La oradora también pidió que la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Secretaría trabajaran de manera más coordinada para cumplir con los objetivos y propósitos de la Carta, guardando el debido respeto a las prerrogativas de cada órgano y evitando arrogarse funciones que no les eran propias¹³⁰.

¹²⁷ S/PV.7758, pág. 69.

¹²⁸ S/PV.7837, pág. 67.

¹²⁹ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figura en el anexo de una carta de fecha 1 de diciembre de 2017 dirigida al Secretario General por el representante del Japón (S/2017/1016).

¹³⁰ S/PV.8144, págs. 44 y 45.